



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 10 de la **Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a considerar la Licenciatura en Optometría dentro de las profesiones que requieren Título Profesional para su ejercicio en el Estado de Coahuila.**

Planteada por el **Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal**, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás diputadas y diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **24 de Abril de 2012.**

Segunda Lectura: **26 de Abril de 2012.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: **29 de Noviembre de 2013.**

**Decreto No. 382**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 / 27 de Diciembre de 2013**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con demás Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) en todo el mundo hay aproximadamente 314 millones de personas con discapacidad visual. 45 millones de personas son ciegas, mientras que 269 millones tienen visión baja moderada y grave. La mayoría de las personas con



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



discapacidad visual tienen edad avanzada, y el riesgo es mayor para las mujeres a todas las edades y en todo el mundo.

Además existen 153 millones de personas con deficiencia visual a causa de defectos refractivos no corregidos (miopía, hipermetropía o astigmatismo). Y en la mayoría de los casos, la visión normal puede ser restaurada con anteojos. La corrección de los defectos de refracción podría devolver una visión normal a más de 12 millones de niños de 5 a 15 años.

Actualmente hasta un 80% de la ceguera y hasta el 85% de la deficiencia visual moderada y grave se puede evitar mediante la prevención, tratamiento y cura.

Alrededor de un 87% de las personas en el mundo, que padecen discapacidad visual, viven en países en desarrollo.

El envejecimiento de la población y los cambios en el estilo de vida podría aumentar considerablemente la magnitud de las discapacidades visuales debidas a condiciones crónicas como la retinopatía diabética, glaucoma y degeneración macular relacionada con la edad, siendo mayor el riesgo para las mujeres de todas las edades y en todo el mundo.

En este sentido, la revisión periódica y el cuidado de la salud ocular y visual es el mejor método para prevenir la ceguera.

Visión 2020 es la iniciativa mundial para la eliminación de la ceguera evitable, un programa conjunto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Agencia Internacional para la Prevención de la Ceguera (IAPB, por sus siglas en inglés). Su objetivo general es eliminar las principales causas de la ceguera, a fin de dar a todas las personas en el mundo, particularmente a aquellas que están innecesariamente ciegas, el derecho a la visión.

En este contexto, la visión es uno de los sentidos más importantes para el correcto desempeño de los individuos, por lo tanto es necesario que los problemas referentes a ésta sean atendidos como un área específica de la



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



salud, por profesionales debidamente capacitados para prevenir, diagnosticar y atender los padecimientos que pudieran presentarse.

Ametropías elevadas sin compensar o patologías del sistema visual, convierten a una persona en “ciego funcional”, término empleado para designar a personas que no cuentan con todo su potencial visual, y hablando de casos extremos de baja visión o bien ceguera, lo cual se convierte en una situación determinante en la vida productiva y social del paciente.

Cuando el sistema visual no está siendo usado adecuadamente, puede ocasionar, dificultades en muchos aspectos de la vida pero sobre todo en el desempeño laboral y el aprendizaje.

Nuestra sociedad ha ido evolucionando a pasos agigantados, los avances tecnológicos nos obligan a prepararnos más y mejor para desempeñar tareas que demandan un gran esfuerzo visual, esto ha conducido a que de la misma manera que la tecnología avanza, tenga que hacerlo la legislación para proteger y asegurar a la población del mundo en lo general.

La Cátedra Unesco establece que la salud visual es uno de los factores clave para la vida cotidiana de las personas. El ser humano recibe la mayoría de la información sobre el entorno que le rodea a través del ojo. Sin una correcta salud visual disminuirá la capacidad para relacionarse con el entorno. Con la pérdida parcial o completa del sentido de la vista se generan otros problemas:

- Disminuirá la salud del individuo.
- Dificultará el desarrollo de tareas que requieran visión.
- Incrementará la dependencia del individuo hacia otros, debido a las dificultades de captación del entorno.

Todos estos factores harán del individuo con problemas de salud visual una persona más vulnerable a la pobreza y con una menor calidad de vida.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Pero por otra parte la salud visual también conlleva efectos sociales y económicos sobre las comunidades. Una sociedad estará más preparada para afrontar los retos del desarrollo si sus ciudadanos tienen una mejor salud visual, entonces tendrán oportunidad de leer y escribir, realizar trabajos industriales, utilizar las nuevas tecnologías, etc. Por lo tanto, consideramos la salud visual como un factor de desarrollo y que lo debe acompañar.

Asimismo, la visión como sistema que dirige funciones cognitivas, motoras y sensoriales, cuando no se encuentra en estado óptimo, puede interferir en el aprendizaje, motivación para estudiar, atención y conducta en el salón de clase, llevando al estudiante a la frustración y abandono de su meta.

En nuestro país desde febrero del 1978 se considera a la Optometría como una materia de salud de acuerdo a lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Salud.

Este ordenamiento legal establece el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en concordancia a lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se contemplan las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, los Artículos 1 y 3 de la Ley General de Salud, relacionados entre sí, contemplan que la salud visual de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

Por su parte las fracciones I y II del artículo 2 de la Ley General de Salud, establece el derecho a la protección de la salud, el cual tiene como finalidad proporcionar bienestar físico y mental al hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En nuestro país la atención materno infantil es de carácter prioritario, en el se comprende - entre otras - la atención del niño en todas sus etapas de crecimiento, incluyendo la de su salud visual, encontrando en el diagnostico una ayuda a resolver el problema de salud visual de los niños en escuelas públicas y privadas. Atento a lo dispuesto por el artículo 61 fracciones II y V de la Ley General de Salud.

De igual manera el ordenamiento legal de salud antes indicado establece por objeto que, la educación para la salud comprenda el de orientar y capacitar a la población preferentemente en materia entre otras de salud visual.

Por ello y con la finalidad de estar acorde con los momentos actuales y ser congruentes con la normatividad vigente en nuestro país resulta necesario considerar la Licenciatura en Optometría dentro de las profesiones que requieren Titulo Profesional para su ejercicio en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud, de que como se ha señalado, esta profesión se encuentra desde hace 60 años reconocida como profesión a nivel universitario.

Estados como Aguascalientes y Baja California, advirtieron en su momento la importancia de establecer en sus leyes de profesiones respectivas, el reconocimiento de la Licenciatura en Optometría, en razón de los beneficios que ello representa, por lo que se considera de igual forma, que en nuestra legislación se reconozca como profesión a la Optometría.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** En el Estado de Coahuila de Zaragoza se requerirá título para ejercer en todas sus ramas y especialidades, las siguientes profesiones:

Abogacía.

Actuaría.

Administración.

Agronomía.

Arquitectura.

Biología.

Contaduría.

Docencia en Educación Inicial, Básica, Física y Especial.

Economía.

Enfermería.

Farmacia.

Ingeniería.

Medicina.

Odontología.

**Optometría.**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Piloto Aviador.

Psicología.

Química.

Trabajo Social.

Veterinaria.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opondan al presente decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de abril de 2012**

**DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL.**





**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto**

**Dip. José Francisco Rodríguez Herrera**

**Dip. Jorge Alanís Canales**

**Dip. Fernando de la Fuente Villarreal**

**Dip. Indalecio Rodríguez López**

**Dip. Ricardo López Campos**

**Dip. Manolo Jiménez Salinas**

**Dip. Ana María Boone Godoy**

**Dip. José Luis Moreno Aguirre**

**Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández**

**Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero**

**Dip. Juan Alfredo Botello Nájera**

**Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos**

**Dip. Rodrigo Fuentes Ávila**

**Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez**

**Dip. Francisco José Dávila Rodríguez**

**Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández**